

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE VÍAS REGIONALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ PARA LA INTERVENCIÓN DE LA “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA”

Conste por el presente convenio de delegación de competencias que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en adelante, **LA REGIÓN**, con RUC N° 20440374248 y con domicilio legal en Calle Los Brillantes Nro. 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional de La Libertad, señor **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL**, identificado con DNI N° 10271285, en mérito a la Resolución N° 3594-2018-JNE, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ**, con RUC N° 20275817814, con domicilio legal en calle San Pedro, SN (plaza de Armas -Pataz), debidamente representado por su Alcalde Distrital el Sr. **Juan Carlos La Rosa Toro Gómez**, identificado con DNI N° 10534665 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de elecciones para el periodo 2019-2022, a quien se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

En este contexto dejan establecido que, cuando el Convenio refiere ambas instituciones, se les denominara “**LAS PARTES**”, las cuales de mutuo acuerdo, términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 346-2021-MDP/A, de fecha 02 de diciembre 2021, el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pataz solicitó al Gobierno Regional de La Libertad el cambio de unidad ejecutora a favor de la Entidad del proyecto: “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 27.19 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA”.

1.2. Que, mediante Decreto Supremo N°017-2007-MTC, se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial donde se establecen los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo N° 6 DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación.

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.



do digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
1374248 hard
a: Doy V° B°
r: 28.02.2022 16:49:40 -05:00



do digitalmente por LOZANO
EZ Nelson Ivan FAU
374248 hard
a: Doy V° B°
r: 28.02.2022 16:34:50 -05:00



do digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
a: Doy V° B°
r: 28.02.2022 13:05:35 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE

1.3. Que, el Decreto Supremo N° 034 - 2008-MTC y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009- MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su artículo 3° que el ámbito de aplicación es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.

1.4. Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en el artículo 5° en lo que corresponde DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento PODRÁN DELEGARSE ENTRE SÍ MEDIANTE CONVENIOS, la Gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia, siendo que el numeral 4.2 se establece quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia siendo como sigue:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

1.5. Que, con fecha 09 de febrero del 2022 el Gobierno Regional de La Libertad, a través del Oficio N° 000332- 2022-GRLL-GRR-GRI, hizo llegar el Informe Legal N° 000044-2022-GRLL-GGR-GRAJ a la Municipalidad Distrital de Pataz, en donde indican que es factible hacer la delegación de competencias, por medio de un convenio en la Municipalidad Distrital de Pataz y el Gobierno Regional de La Libertad, solicitando a la Entidad, realizar el proyecto de convenio para la suscripción del mismo.

1.6. Con Proveído N°000027-2022-GRLL-GGR-GRPAT-SGP, de fecha 24 de febrero 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, comunica al Gerente Regional de Infraestructura precisar cuál es el tramo CORRECTO a intervenir.

1.7. Mediante Informe N°000041-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV, de fecha 25 de febrero 2022, Informe N°000127-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 25 de febrero 2022 y Proveído N°000742-2022-GRLL-GGR-GRPAT-GRI, de fecha 25 de febrero 2022, el Ing. Aldo Zambrano Meléndez, Gerente Regional de Infraestructura, remite al Sub Gerente de Infraestructura, el informe de precisión de longitud del tramo, de acuerdo a lo solicitado por su despacho (REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM EN PATAZ -



ado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 16:50:33 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 16:35:04 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 13:05:45 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE


Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 022 Fecha 01 MAR. 2022

ZARUMILLA - PARAISO-PUNTA CARRETERA). Por lo que QUEDA ESTABLECIDO QUE EL TRAMO A INTERVENIR EN LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA, ES 29.554 KM.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 2.4. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.6. RER N° 2278-2019-GRLL-GOB.
- 2.7. Decreto Supremo N°34-2008-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1. EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, es un Organismo Público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo sostenido y armónico de la Región La Libertad, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

3.2. LA MUNICIPALIDAD, es una personería jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú de 1993, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales y locales de desarrollo.

Los gobiernos locales, conforme a los Art. 1°, Art. 10°, del título preliminar, Art. 20° numeral; de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se encuentran facultadas para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad, tiene como objeto principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales.



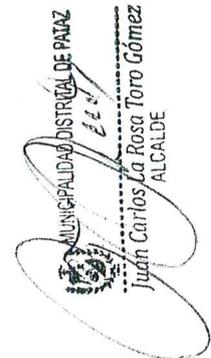
do digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
10374248 hard
vo: Doy V° B°
ia: 28.02.2022 16:51:10 -05:00



do digitalmente por LOZANO
EZ Nelson Ivan FAU
1374248 hard
vo: Doy V° B°
ia: 28.02.2022 16:35:15 -05:00



do digitalmente por ZEGARRA
RADO Marco Antonio FAU
374248 soft
vo: Doy V° B°
ia: 28.02.2022 13:05:57 -05:00



MUNICIPALIDAD DISTRICAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1. Por medio del presente convenio, **LA REGIÓN** delega a **LA MUNICIPALIDAD** las competencias y funciones necesarias para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda proseguir con los trámites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución del proyecto de "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA".

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

5.1. **LA REGIÓN**, con la intervención de la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura, concurrirá con visitas periódicas con la finalidad de verificar la correcta transitabilidad de la Departamental o Regional materia de la delegación vial que se mencione en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

6.1. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a continuar con los tramites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución del proyecto de **REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA** en el plazo establecido y aprobado en el expediente técnico.

6.2. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a que la rehabilitación de la vía **CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA**, brindara a los **usuarios, adecuados niveles de servicio satisfaciendo en cuanto a transitabilidad, seguridad y comodidad en la conducción.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar.

7.2. El Alcalde y Concejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento vial que se delegue por el presente CONVENIO.



ido digitalmente por RUIZ
Luis Rogger FAU
0374248 hard
o: Doy V° B°
a: 28.02.2022 16:51:25 -05:00



ido digitalmente por LOZANO
JEZ Nelson Ivan FAU
0374248 hard
o: Doy V° B°
a: 28.02.2022 16:35:25 -05:00



ido digitalmente por ZEGARRA
RADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
o: Doy V° B°
a: 28.02.2022 13:06:08 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
ALCALDE
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1. El presente convenio de delegación de competencia sobre vías regionales entre **LA REGIÓN** y **LA MUNICIPALIDAD** para la intervención de **REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 29.554 KM. EN PATAZ – ZARUMILLA – PARAÍSO – PUNTA CARRETERA** tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

8.2. Toda modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar a este **CONVENIO**, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formara parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

9.1. Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **LA REGIÓN**: El Gerente Regional de Infraestructura.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el **Ing. EDGARD FIMBAR PEÑA MIRANDA con CIP N° 170892**.

9.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- 10.2. Por decisión unilateral de una de las partes, sin motivo alguno, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el DL N° 295.
- 10.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



ado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 16:51:57 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 16:35:37 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
ARADO Marco Antonio FAU
40374248 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 28.02.2022 13:06:21 -05:00

ALCALDE
Julian Carlos La Rosa Toro Gómez

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

11.1. De común acuerdo, y previas acciones y/o coordinaciones respectivas entre las partes, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1. **LAS PARTES** a través del presente convenio se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

12.2. **LAS PARTES** declaran garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

13.1. Todo documento que se genere con relación al Convenio, tendrá carácter de confidencial; por tanto, su divulgación a terceras personas es con Autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días hábiles, mediante la coordinación directa entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe.

14.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem precedente, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante la conciliación extrajudicial.

14.3. En caso de no lograrse una solución extrajudicial, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Trujillo.



ado digitalmente por RUIZ
Z Luis Rogger FAU
40374248 hard
ivo: Doy V° B°
a: 28.02.2022 16:52:19 -05:00



ado digitalmente por LOZANO
VEZ Nelson Ivan FAU
0374248 hard
o: Doy V° B°
a: 28.02.2022 16:35:48 -05:00



ado digitalmente por ZEGARRA
RADO Marco Antonio FAU
0374248 soft
o: Doy V° B°
a: 28.02.2022 13:06:32 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAÍAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
SIRVANTE


Michael Reynaldo Alvarado Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 022 Fecha 01 MAR. 2022

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

15.1. Las partes corroboran como su domicilio las direcciones descritas en la introducción del presente convenio, donde se cursarán válidamente entre sí, toda comunicación escrita o verbal.

15.2. Los cambios de domicilio, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas de la buena fe.

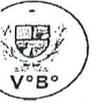
En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a los 01 días del mes de MARZO del 2022.



Validado digitalmente por RUIZ
RUIZ Luis Rogger FAU
140374248 hard
Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 16:52:53 -05:00



Validado digitalmente por LOZANO
LOZANO Nelson Ivan FAU
0374248 hard
Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 16:35:59 -05:00



Validado digitalmente por ZEGARRA
ZEGARRA Marco Antonio FAU
374248 soft
Doy V° B°
Fecha: 28.02.2022 13:06:42 -05:00

MANUEL LLEMPEN CORONEL
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ
Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE

JUAN CARLOS LA ROSA TORO GÓMEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pataz